



Poder Judicial de la Nación
CAMARA CIVIL - SALA A

“SCHEFFER, JORGE FELIPE c/ DEMA VIAL S.A. y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (EXPTE. N° 98.348/2006); “PEREZ SAN MARTIN, GRACIELA c/ DEMA VIAL S.A. y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (EXPTE. N° 83.379/2007)

LIBRE N°CIV 098348/2006/CA001 .-

LIBRE N°CIV 083379/2007/CA001 .-

Buenos Aires, agosto de 2020.-

AUTOS Y VISTOS:

La sentencia dictada por esta Sala en fecha 1° de junio de 2020 resulta suficientemente clara en cuanto a que las costas correspondientes a la admisión de las defensas de falta de legitimación pasiva opuestas por las aseguradoras se imponen a los vencidos; es decir, a aquellos sujetos que solicitaron su citación en garantía en la instancia de grado y/o se opusieron a la procedencia de los planteos admitidos por esta Sala.-

Asimismo, el pronunciamiento definitivo también es claro en cuanto a que las costas de Alzada relacionadas a los recursos de las citadas en garantía se imponen a quienes en esta instancia resistieron la apelación planteada por las aseguradoras en lo atinente a la exclusión de cobertura.-

En consecuencia, desestímase la aclaratoria formulada el 7 de junio de 2020. Así se resuelve.-

Notifíquese en los términos de las Acordadas 31/11, 38/13 y concordantes, comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N. en la forma de práctica y, oportunamente, devuélvase.-

RICARDO LI ROSI

SILVIA PATRICIA BERMEJO

FERNANDO POSSE SAGUIER

